



RESOLUCIÓN No. 180

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y CONTRATUALES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", concede al Rector la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante Resoluciones Rectorales Nos.173 y 175 del 27 de noviembre de 2014, se concedieron vacaciones colectivas al personal administrativo de planta de la Universidad de Cundinamarca, a partir del día 22 de diciembre de 2014 y por el término de quince (15) días hábiles.

Que durante el periodo de vacaciones colectivas se hace necesario interrumpir los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias por todo el periodo de vacaciones.

Que en relación con las actuaciones contractuales, se realizará su interrupción por el periodo requerido, teniendo en cuenta que las vacaciones de los funcionarios que intervienen en la contratación fueron interrumpidas, por encontrarse en curso diferentes procesos.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INTERRUMPIR los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias en la Universidad de Cundinamarca durante el periodo de vacaciones colectivas, comprendido entre el 22 de diciembre de 2014 y el 15 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- INTERRUMPIR los términos de las actuaciones contractuales de la Universidad de Cundinamarca, por el periodo de comprendido entre el 2 de enero y el 15 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 05 DIC. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Dirección Jurídica